



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

Radicado No: 202330001306

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: ANDRÉS ELÍAS MOLANO FLECHAS

Director General

CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENITEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

LAURA MILENA MEJÍA RODRÍGUEZ

Subdirectora Financiera y Contable (E)

COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe Seguimiento Ekogui – Segundo Semestre de 2022- Gestión de Defensa Judicial.

Respetados líderes:

En cumplimiento del Rol de Evaluación y Seguimiento de esta Oficina y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (Decreto 1069 de 2015) y la Circular Externa 03 del 12 de julio de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), el Instructivo de Gestión e Información Litigiosa del Estado Ekogui, Perfil del Jefe de Control Interno, V.13 expedido en diciembre de 2022 y la plantilla de Control Interno, la



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

Oficina de Control Interno realizó verificación al manejo del Sistema Único de Información para la Gestión Jurídica del Estado Ekogui del Icfes, correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2022.

A continuación, damos a conocer los resultados del seguimiento realizado, en el cual se observa que la Entidad ha dado cumplimiento adecuado al manejo de los casos de defensa judicial y al aplicativo dispuesto por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado para el efecto. Igualmente, se presentan nuestras recomendaciones para el mejoramiento permanente de esta actividad.

OBJETIVO

Realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo 04 del Decreto 1069 de 2015 sobre información litigiosa del Instituto, así como a la Circular Externa 03 del 12 de julio de 2021, y de esta manera, contar con los insumos necesarios para enviar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la certificación sobre el resultado de la verificación, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.3.4.1.14 de la citada norma.

ALCANCE

Se realizó revisión de la información litigiosa del Instituto del periodo comprendido **entre el 1 de julio 2022 al 31 de diciembre 2022**, para determinar si se está dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 sobre la materia; así como la Circular Externa 03 del 12 de julio de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Instructivo de Gestión e Información Litigiosa del Estado Ekogui, Perfil Jefe de Control Interno, V.13, expedido en diciembre de 2022.

Se realizó revisión de la información reportada por la Entidad en el Sistema Ekogui con corte al 11 de enero de 2023 y se confrontó contra la información disponible en la Oficina Asesora Jurídica. Finalmente, se realizaron verificaciones aleatorias con el personal de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) para constatar la existencia, consistencia y oportunidad de la información reportada.



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

NORMATIVIDAD

- Decreto 1069 de 2015, Capítulo 4, Sección 01.
- Decreto 2052 de octubre 20 de 2014.
- Circular Externa 03 del 12 de julio de 2021.
- Instructivo de Gestión e Información Litigiosa del Estado Ekogui, Perfil Jefe de Control Interno, V 13 expedido en diciembre de 2022.

METODOLOGÍA

- Elaboración y aplicación de una Lista de Verificación con la identificación de los aspectos más relevantes del seguimiento a la gestión litigiosa del Instituto.
- Diligenciamiento de planilla Control Interno: [https:// Ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/Roles-de-los-Usuarios.aspx](https://Ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/Roles-de-los-Usuarios.aspx)
- Análisis de la información obtenida y preparación de un informe.
- Para la verificación del cumplimiento de las funciones asignadas al Administrador del sistema en la entidad y a los apoderados judiciales, se tomaron en cuenta los criterios establecidos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo con el perfil de Jefe de Control Interno.

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

1. USUARIOS DEL SISTEMA



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Ekogui en cada una de las Entidades serán aquellos funcionarios que ocupen los siguientes cargos o designaciones:

1. Jefe de Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.
2. Administrador del Sistema en la entidad.
3. Abogado de la entidad.
4. Secretario técnico de Comité de Conciliación.
5. Jefe de Oficina Financiera o quien haga sus veces.
6. Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.
7. Enlace de pagos o quien haga sus veces

Para este ítem se evidencia en el sistema la creación y activación de los siguientes usuarios:

CUADRO 1: USUARIOS DEL SISTEMA EKOGUI

ROL	TIENE ROL	FECHA DE CREACIÓN	NOMBRE
JEFE FINANCIERO	SI	7/03/2022	WILLIAM ABEL OTERO MILLÁN
JEFE JURÍDICO	SI	6/12/2022	CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENITEZ
ENLACE DE PAGOS	SI	17/09/2020	LAURA MILENA MEJÍA RODRÍGUEZ
JEFE CONTROL INTERNO	SI	22/02/2018	ADRIANA BELLO CORTÉS
SECRETARIO TÉCNICO	SI	22/02/2022	LEIDY PATRICIA IZA ALBARRACÍN
ADMINISTRADOR	SI	6/12/2022	CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENITEZ

FUENTE: APLICATIVO Ekogui

- a. Rol de Administrador de Sistema en la Entidad: La Dra. Claudia Jineth Álvarez Benítez, ejerce el rol de jefe de la Oficina Jurídica y Administradora del Sistema, activa desde el 6 de diciembre de 2022 en Ekogui.



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- b. Rol de Abogado: Con corte a 3 de febrero de 2023, fecha en la que se realiza el descargue de la información del aplicativo Ekogui, se pueden evidenciar dos (2) abogados activos en el aplicativo y el alcance de sus funciones en el sistema inicia con, la creación de los procesos y casos asignados, la realización de actualizaciones que surjan dentro del proceso y terminación de casos por sentencia ejecutoriada. Para las Conciliaciones Prejudiciales inicia con la elaboración de las fichas técnicas y realización de las audiencias de conciliación.

La relación de los abogados activos se detalla a continuación:

CUADRO 2. RELACIÓN DE ABOGADOS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA SEGÚN

EKOGUI.

NOMBRES	APELLIDOS	ROL	ESTADO	CORREO	FECHA ÚLTIMA DE ACTIVACIÓN
LILIAN KARINA	MARTINEZ	Abogado	Activo	karinamabogada07@gmail.com	7/09/2020
JOSE GABRIEL	CALDERON GARCIA	Abogado	Activo	jose.calderon@icbf.gov.co	2015-05-01

FUENTE: APLICATIVO Ekogui

No obstante, de acuerdo con lo informado por la Oficina Asesora Jurídica, entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2022, litigaron los siguientes abogados:

CUADRO 3. RELACIÓN DE ABOGADOS ENVIADO POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

Apoderados	
NUIP	Apoderado
38144746	Alba Marcela Ramos Calderón *
52808600	Jacklyn Alejandra Casas Patiño
53082105	Lilian Karina Martínez



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

Apoderados	
NUIP	Apoderado
80854567	Jose Gabriel Calderón Garcia

*La abogada Alba Marcela Ramos Calderón, no se encuentra vinculada con la entidad desde el día 19 de octubre de 2022; sin embargo, fue inactivada en el aplicativo Ekogui el 12 de diciembre de 2022.

Una vez descargada la información del aplicativo Ekogui el día 3 de Febrero de 2023, se evidenció que solo se encontraban activos los abogados Lilian Karina Martínez, José Gabriel Calderón y Rocío del Pilar Contreras Correa, esta última con fecha de activación el 25 de enero de 2023. Así mismo, Jacklyn Alejandra Casas Patiño fue inactivada el 25 de enero de 2023,

Se realizó la verificación de información de los abogados, donde se confirmó la actualización del nivel de estudio y el cargue de la información de experiencia dentro del aplicativo.

- c. Rol Jefe de Control Interno: Este rol permite consultar los módulos del sistema, requerimientos de informes y entrega de reportes externos. A la fecha se encuentra actualizado.
- d. Rol de Jefe Financiero: A la fecha se encuentra actualizado.

2. FUNCIONES COMUNES PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA

Son funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, las siguientes:

- Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Ekogui, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador del sistema en la entidad.



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



CAPACITACIÓN A USUARIOS DEL SISTEMA: Conforme a la información de la OAJ, durante el segundo semestre de 2022, el equipo de la Oficina Asesora Jurídica ha recibido las siguientes capacitaciones:

CUADRO 4. CAPACITACIONES DE LOS ABOGADOS REPORTADAS POR LA OFICINA

ASESORA JURÍDICA.

ABOGADO	FECHA	EVIDENCIA
JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO	15/07/2022	https://icfesgovco.sharepoint.com/:b:/s/oaj77/EV9U5H7rlmxFhaL9uF-Jtm4BOfWpNPevYMv1yz1lpR-5PA?e=GZ0PmO
JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO	2/08/2022	Certificado - Analítica institucional (agosto).pdf
JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO	2/08/2022	Certificado - atención poblaciones diversas (agosto).pdf
JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO	9/08/2022	Certificado Diplomado DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.pdf
JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO	12/08/2022	Captura REGISTRO ASISTENCIA - CAPACITACION COMITE DE CONCILIACION 12-8-22.JPG
JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO	11/08/2022	CAPACITACION DERECHOS AUTOR 11-08-22.jpeg
JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO	15/09/2022	Captura - REGISTRO ASISTENCIA - CAPACITACION LICENCIAS AMBIENTALES 08-09-2022.JPG
JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO	28/09/2022	Captura - ASISTENCIA CAPACITACION CONTRATO DE SEGUROS 26-9-22.jpeg
JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO	28/09/2022	Captura - ASISTENCIA CAPACITACION COMO HACER UNA CONSULTA PREVIA 15-9-22.jpeg
JACKLYN ALEJANDRA	10/10/2022	CERTIFICADO INTERPRETACION LEGAL - OCTUBRE



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

CASAS PATIÑO	2	2022.pdf
JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO	10/11/2022 2	Captura CAPACITACION Recurso Forestal o Deforestación 10-11-22.PNG
JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO	5/12/2022	Captura - ASISTENCIA CAPACITACION Prevención del daño antijurídico y fortalecimiento de la defensa 05-12-2022.jpeg
LILIAN KARINA MARTÍNEZ	26/08/2022 2	DIPLOMADO DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.pdf
LILIAN KARINA MARTÍNEZ	28/11/2022 2	CONFERENCIA CONTRATO DE SEGUROS 26 DE SEP 22.PNG
LILIAN KARINA MARTÍNEZ	28/11/2022 2	CURSO VIRTUAL EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA.pdf
LILIAN KARINA MARTÍNEZ	5/12/2022	CAPACITACIÓN- PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO.pdf
LILIAN KARINA MARTÍNEZ	6/12/2022	CAPACITACION- PREVENCIÓN CONTRATO REALIDAD.pdf
LAURA EMILIA PEÑA RUIZ	27/07/2022 2	ASPECTOS LEGALES GALEON SAN JOSE- JULIO.docx
LAURA EMILIA PEÑA RUIZ	28/07/2022 2	COMO MEJORAR LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.docx
LAURA EMILIA PEÑA RUIZ	4/08/2022	SEMINARIO DEFENSA JURIDICA.docx
LAURA EMILIA PEÑA RUIZ	26/09/2022 2	El contrato de Seguro Como Medio de Protección del Patrimonio Público.docx
LAURA EMILIA PEÑA RUIZ	20/09/2022 2	ENFOQUE DE GENERO EN LAS SENTENCIAS JUDICIALES.docx
LAURA EMILIA PEÑA RUIZ	20/10/2022 2	Análisis integrado del deterioro de la calidad del aire y el cambio climático.docx



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LAURA EMILIA PEÑA RUIZ	6/12/2022	PREVENCION CONTRATO REALIDAD ENTIDADES TERRITORIALES.docx
ALBA MARCELA RAMOS	24/07/2022 2	CERTIFICADO ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA CONTRA PARTICULARES.pdf
ALBA MARCELA RAMOS	28/07/2022 2	Certificado ALBA MARCELA RAMOS CALDERÓN curso DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.pdf
ALBA MARCELA RAMOS	29/07/2022 2	Icfes capacitación 29 de julio.docx
ANA MARIA CRISTINA DE LA CUADRA	5/07/2022	María cristina- comunicación oral.jpg
PATRICIA IZA ALBARRACIN	28/07/2022 2	Formulario de asistencia_28072022_Politica de prevencion.pdf
PATRICIA IZA ALBARRACIN	4/08/2022	Estrategia Probatoria en la Era Digital_04082022_Patricia Iza.pdf
PATRICIA IZA ALBARRACIN	12/08/2022 2	Funcionamiento del Comité de Conciliación_Retos para una Óptima Defensa Jurídica_PIA_120822.pdf
PATRICIA IZA ALBARRACIN	15/09/2022 2	Consulta Previa_15092022_LIZA.html
PATRICIA IZA ALBARRACIN	5/12/2022	Asistencia_Prevención del daño antijurídico y fortalecimiento de la defensa_Patricia iza_05122022.pdf

FUENTE: Solicitud Información Ekogui Segundo Semestre 2022 OAJ-Capacitaciones

Tal y como se evidencia, si bien es cierto los abogados de la Oficina Asesora Jurídica han asistido a varias capacitaciones, ninguna de estas se encuentra relacionada con el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Ekogui, tal y como lo señala el numeral **3.4.**

FUNCIONES COMUNES PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA, del Instructivo de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI, Perfil del Jefe de Control Interno, V.13 expedido en diciembre de 2022, que a la letra establece:



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

“(...) Son funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, las siguientes:

*Asistir a las jornadas de **capacitación** sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Ekogui, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador del sistema en la entidad. (...)*

*(...) **Última capacitación**, debe indicar cuantos abogados tienen su última capacitación en los diferentes rangos que se indican. La evidencia de capacitación puede ser un certificado expedido por la agencia o también es válido presentar un acta o formato donde conste que el administrador de la entidad capacitó al abogado. Debe informar la totalidad de los abogados activos registrados en Ekogui distribuidos dentro de los rangos establecidos, son válidas capacitaciones posteriores al 30 de julio de 2022. (...)*

3. PROCESOS JUDICIALES

A la fecha de la consulta al aplicativo Ekogui efectuada por la Oficina de Control Interno el **11 de enero de 2023**, se evidenciaron 266 procesos judiciales activos, de los cuales 247 son en calidad de Demandado y 19 en calidad de Demandante.

En la base de datos de apoyo que maneja la OAJ, se registran la misma cantidad de procesos judiciales activos.

- a. Todos los procesos judiciales activos dentro del aplicativo Ekogui en calidad de Demandado cuentan con abogado asignado
- b. **Procesos terminados en segundo semestre 2022:** Dentro del aplicativo se verificaron los siguientes cinco (5) procesos terminados durante el segundo semestre de 2022 con actuación de terminación en el sistema Ekogui: 308578, 1344987, 2146272, 2152957 y 2273280.



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

- c. **Actualización:** El Icfes cuenta con 193 procesos terminados en Ekogui al 31 de diciembre de 2022, de los cuales, cinco (5) fueron terminados durante el segundo semestre del 2022.
- d. **Procesos activos con estado terminado:** Se evidenciaron dentro del aplicativo, dos (2) procesos activos y con estado general del proceso como Terminado, procesos Nos. 794542 y 2145577.

Una vez indagado con la Oficina Asesora Jurídica, argumentó lo siguiente frente a la situación presentada así:

“794542: En el caso del proceso 76001333300220160000800, de la verificación efectuada el proceso se encuentra pendiente para fallo de segunda instancia. Revisado el sistema, se tiene que el proceso se encuentra activo para el Icfes, pero sale una nota que indica que algunas de las entidades involucradas cambió el proceso a terminado. Sin embargo, para el ICFES sigue activo.”

“2145577: Dando alcance a la solicitud de aclaración en relación al estado del proceso en Ekogui del proceso No. 2145577, nos permitimos informar que en la mencionada plataforma se terminó el proceso respecto del Ministerio de Educación Nacional, en razón a que se profirió auto del 29 de marzo 22 mediante el cual declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa propuesta por dicha entidad. De lo anterior se puede observar que respecto del Icfes el proceso continúa activo.”

- e. **Condenas:** De acuerdo con la planilla Ekogui, se seleccionó una muestra de cinco (5) procesos terminados durante el segundo semestre de 2022; de estos procesos analizados, cuatro (4) terminaron con ejecutoria de la sentencia, tres (3) con fallo favorable en segunda instancia, uno (1) con fallo desfavorable y uno (1) que terminó con el Auto que resuelve Excepciones -Previas.
- f. **Mayores a 33.000 SMMLV:** El Icfes no cuenta con procesos activos con un valor económico mayor a 33.000 SMMLV, registrados en Ekogui
- g. **Calificación del riesgo:** Dentro de la verificación de procesos activos de la entidad en calidad “demandado” se registran en el sistema 246 procesos con calificación al 31 de diciembre de 2022. No se evidencian procesos con última calificación anterior al 30/06/2022; sin embargo, se



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

encuentra un (1) proceso **sin** calificación del riesgo, ID 2382066. De acuerdo con lo informado por la OAJ, la razón por la cual el proceso 2382066 no se había calificado, obedece a que la fecha de notificación fue del 20 de diciembre de 2022, es decir iniciando la vacancia judicial, por lo que el proceso se encontraba en términos de contestación de la demanda y posterior calificación.

- h. **Provisión contable en Ekogui:** De acuerdo con verificación, se cuenta con 246 procesos que fueron calificados al 31 de diciembre de 2022, los cuales se clasifican con probabilidades así:
- Probabilidad de perder el caso Alta: 217 procesos.
 - Probabilidad de perder Media: 23 procesos.
 - Probabilidad de perder baja: 6 procesos.

4. PREJUDICIALES

- a. **Prejudiciales activos:** A corte 31 de diciembre de 2022, el Icfes cuenta con un (1) proceso activo en el Ekogui con ID 1444189, fecha de registro el 12 de agosto de 2020 y fecha de última actuación el 19 de octubre de 2020. Sin embargo, el reporte presentado por la Oficina Asesora Jurídica no presenta procesos prejudiciales activos y se informa que se trata de una ficha duplicada y que se remitió el caso a la ANDJE pero aún no se elimina.
- La respuesta del Grupo de Administración Gestión y Soporte del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, fue la siguiente: *“(...) De acuerdo con lo manifestado por el área encargada de resolver su inquietud, nos permitimos informar que en la pestaña “Casos asignados” encontrará tanto las conciliaciones extrajudiciales activas y terminadas que tiene asignado el abogado, con el fin de poder crearles una ficha de conciliación cuando la situación lo amerite. Es decir, el sistema le relaciona todos los procesos y casos con el fin que pueda crear las fichas que estime convenientes en el momento que requiera, y no significa que tenga pendiente por hacer un número determinado de fichas. Por lo anterior, no es posible eliminar las conciliaciones que allí se indican. (...)”*



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- b. **Prejudiciales terminados:** A corte 31 de diciembre de 2022, el Icfes cuenta con una (1) conciliación prejudicial que terminó en el segundo semestre de 2022, proceso Ekogui No. 1438204, con fecha de última actuación procesal en el sistema el 29 de agosto de 2022. No obstante, el reporte presentado por la Oficina Asesora Jurídica no presenta procesos prejudiciales terminados en el segundo semestre del 2022, y argumenta que: “(...) *revisando el caso y en efecto este proceso no paso (sic) por el comite (sic) de conciliación (sic) en el segundo semestre del 2022, teniendo en cuenta que el proceso inicialmente paso (sic) por el comité en el año 2018, teniendo en cuenta que la solicitud de conciliacion (sic) de este proceso ya había sido conocida con los mismos hechos y pretensiones por la Procuraduría 193 Judicial 1, mediante auto del 5 de octubre de 2018, declaro (sic) que ese asunto no era susceptible de conciliación ya que había operado el fenómeno de la caducidad.*”

- c. **Arbitramentos:** A corte 31 de diciembre de 2022, el Icfes no cuenta con arbitramentos activos.

5. PROVISIÓN CONTABLE

Una vez revisada la base de datos de los procesos activos en calidad de “Demandado”, descargada del aplicativo Ekogui con fecha 13 de febrero de 2022 - se tiene:

PROCESOS CALIDAD DEMANDADO 247		
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO – ALTA: 217	CON PROVISION CONTABLE:213 V/R PROVISIÓN: \$4.766.733.487	PROVISIÓN IGUAL A CERO:4



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO – MEDIA: 23	CON PROVISION CONTABLE: 0 VALOR CONTINGENTE SUGERIDO: \$1.966.754.234	PROVISIÓN IGUAL A CERO: 23
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO – BAJA: 6	CON PROVISION CONTABLE:0 VALOR CONTINGENTE SUGERIDO: \$6.361.789.925	PROVISIÓN IGUAL A CERO: 6
PROCESO SIN CALIFICACIÓN: 1	***	***

- Probabilidad Alta:** En el Ekogui, se registran 217 procesos con probabilidad de perder el caso Alta, con una provisión contable que asciende a la suma de \$4.766.733.487. Una vez verificado el valor provisionado en los Estados Financieros del Icfes a diciembre 31 de 2022 en las cuentas 2701103001 y 270105001, se evidencia que el saldo que se registra corresponde a los 13 procesos por la misma suma.

CUADRO 5: Tabla1: Balance de Prueba 2022– Provisión Contable

Informe de Saldos de Terceros

Nombre de **ICFES NIIF** Fecha de Informe: 14-feb-23
 Libro Mayor:
 Cuenta 10.0.0.0.0.2701030
 Desde: 01.0 Período Desde: ENE-22
 Cuenta Hasta: 10.ZZ.270105001. Período Hasta: DIC-22
 ZZZZZZ

Descripción	Fecha	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final
Cuenta: 270103001 Litigios procesos		-5.486.523.522,00	2.921.349.668,00	2.038.059.886,00	-4.603.233.740,00
Cuenta: 270105001 Laborales		-181.093.787,00	41.080.380,00	23.486.340,00	-163.499.747,00

FUENTE: Balance de Prueba por Terceros – Subdirección Financiera



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- Probabilidad Media:** En el Ekogui, se registran 23 procesos con probabilidad de perder el caso Media, con un monto en la columna “Valor presente contingencia sugerido” que asciende a la suma de \$1.966.754.234; sin embargo, se evidencia que el valor que se tomó para el registro contable en las cuentas de orden 91202001 y 912004001 a diciembre 31 de 2022, fue el identificado en la columna denominada “Valor Económico Indexado” del reporte Ekogui de fecha 20 de diciembre de 2022 que tiene un total de \$1.991.714.724; no obstante el valor del registro contable es de \$1.991.715.326 es decir que existe una diferencia de \$602, identificada en el tercero 1015410576 SANCHEZ GUERRERO CESAR GEOVANNY.

CUADRO 6: Balance de Prueba 2022– Cuentas de Orden

Informe de Saldos de Terceros

Nombre de	ICFES NIIF	Fecha de Informe:	14-feb-23
Libro Mayor:			
Cuenta	10.0.0.0.0.270103	Período Desde:	ENE-22
Desde:	001.0		
Cuenta Hasta:	10.ZZ05001.ZZZ	Período Hasta:	DIC-22
	ZZZ		

Descripción	Fecha	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final
Cuenta: 912002001	Laborales	-411.610.437,00	0	43.580.424,00	-455.190.861,00
Cuenta: 912004001	Administrativos	-6.839.880.157,00	6.462.528.848,00	1.159.173.156,00	-1.536.524.465,00

FUENTE: Balance de Prueba por Terceros – Subdirección Financiera

- Probabilidad Baja:** En el Ekogui, se registran 6 procesos con probabilidad de perder el caso baja, con un monto en la columna “Valor presente contingencia sugerido” que asciende a la suma de \$6.361.789.925; sin embargo, este valor no se encuentra reflejado en las cuentas de orden 91202001 y 912004001 a 31 de diciembre de 2022.

6. REVISIÓN MUESTRA PROCESOS



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

El formato de certificación Ekogui determinó la evaluación de una muestra de cinco (5) procesos sobre el total de procesos terminados en el segundo semestre de 2022, sobre los cuales una vez revisados, se evidenció lo siguiente:

1. EKOGUI: 308578

Contador de proceso: 1

Calidad Procesal del Icfes: Demandante

Fecha del Registro del proceso: 25 /01/2013

Valor económico inicial: \$22.177.228

Valor Indexado: \$35.705.180,86

Fecha Actuación de terminación del proceso: 13/12/2022

Actuación de terminación del proceso: EJECUTORIA DE LA SENTENCIA

Sentido del Fallo: Desfavorable

Observaciones OCI:

El fallo del 25 de octubre de 2021 resolvió: “(...) **PRIMERO. DECLARAR probada la falta de legitimación en la causa por activa del ICFES, en consecuencia, dar por terminado el presente proceso. SEGUNDO. Sin condena en costas TERCERO. Archivar el expediente una vez esté ejecutoriada esta providencia. Por secretaría liquidense los gastos del proceso.(...)**”; No obstante, tan solo hasta el 13 de octubre de 2022 se señala en el sistema Ekogui que se encuentra ejecutoriada la sentencia, y se adjunta como soporte de esta actividad, un resumen del proceso, más no se evidencia un documento o soporte alguno en el que se pueda observar la respectiva ejecutoria o archivo del proceso.

Respuesta OAJ:

“De conformidad con la doctrina actual la ejecutoria "es un atributo de las providencias judiciales en virtud del cual ellas adquieren la firmeza que impide que sean cuestionadas o controvertidas y que, por ende, hace que deban cumplirse”.



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22

Al respecto, el artículo 302 del C.G.P. indica:

«ARTÍCULO 302. EJECUTORIA. Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos.

No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.

Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos. »

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la ejecutoria no se constituye por un documento firmado por un Juez, sino que se consolida con el devenir del tiempo o la no interposición de los recursos ordinarios o extraordinarios que procedan. Lo contrario entonces conllevaría a que el juez tuviese que expedir una constancia de ejecutoria por cada providencia que emite dentro de un proceso, lo cual no está acorde con el principio de preclusión.

Si ello es así, basta con observar el trámite procesal de cada proceso para determinar si la providencia está o no ejecutoriada, sin que sea necesario un documento que, en la mayoría de los casos, no es expedido por el juez.»

De otra parte, es importante hacer referencia que en todos los procesos que se soliciten certificaciones, se tienen establecidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura tarifas, así como para la expedición de copias, los que significaría un gasto innecesario a cargo el Instituto para conocer un hecho cierto en sus procesos.”

2. EKOGUI: 1344987

Contador de proceso: 1

Calidad Procesal del Icfes: Demandado



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22

Fecha del Registro del proceso: 2018/11/22

Valor económico inicial: \$ 28.649.573

Valor Indexado:\$ 35.805.199,17

Fecha Actuación de terminación del proceso: 2022/08/08

Actuación de terminación del proceso: EJECUTORIA DE LA SENTENCIA

Sentido del Fallo: Favorable



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

Observaciones OCI:

El caso es Favorable al ICFES; sin embargo, en el soporte de la ejecutoria de la Sentencia, se adjunta un resumen del proceso, más no se evidencia un documento o soporte alguno en el que se pueda observar la respectiva ejecutoria del proceso. De la misma manera, en el fallo se ordena devolver el expediente al Juzgado de origen, soporte que tampoco reposa en el sistema.

Respuesta OAJ:

"De conformidad con la doctrina actual la ejecutoria "es un atributo de las providencias judiciales en virtud del cual ellas adquieren la firmeza que impide que sean cuestionadas o controvertidas y que, por ende, hace que deban cumplirse".

Al respecto, el artículo 302 del C.G.P. indica:

«ARTÍCULO 302. EJECUTORIA. Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos.

No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.

Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueron procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos. »



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la ejecutoria no se constituye por un documento firmado por un Juez, sino que se consolida con el devenir del tiempo o la no interposición de los recursos ordinarios o extraordinarios que procedan. Lo contrario entonces conllevaría a que el juez tuviese que expedir una constancia de ejecutoria por cada providencia que emite dentro de un proceso, lo cual no está acorde con el principio de preclusión.

Si ello es así, basta con observar el trámite procesal de cada proceso para determinar si la providencia está o no ejecutoriada, sin que sea necesario un documento que, en la mayoría de los casos, no es expedido por el juez.»

De otra parte, es importante hacer referencia que en todos los procesos que se soliciten certificaciones, se tienen establecidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura tarifas, así como para la expedición de copias, los que significaría un gasto innecesario a cargo el Instituto para conocer un hecho cierto en sus procesos.”

3. EKOGUI: 2146272

Contador de proceso: 1

Calidad Procesal del Icfes: Demandado

Fecha del Registro del proceso: 2020/09/15

Valor económico inicial: \$ 17.994.002

Valor Indexado: \$ 21270139,12

Fecha Actuación de terminación del proceso: 2022/07/19

Actuación de terminación del proceso: EJECUTORIA DE LA SENTENCIA

Sentido del Fallo: Favorable

Observaciones OCI:

En la Sentencia de Segunda instancia, en la cual se confirma el fallo de primera instancia, se señala lo siguiente: “(...) CUARTO: EXHORTAR al director del Juzgado Veinticinco (25) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., para que, efectuó las investigaciones necesarias sobre la labor de los empleados a su cargo y si lo considera pertinente, compulse



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

copias a la Comisión Seccional de 28 “[...]” Artículo 47. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 188 de la Ley 1437 de 2011: En todo caso, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas cuando se establezca que se presentó la demanda con manifiesta carencia de fundamento legal. [...]” Radicado: 11001-33-35-025-2020-00192-01 Demandante: Andrea Zulima Rodríguez Pardo Avenida Calle 24 No. 53-28 – Tel: (57-1) 4055200 – 4233390 – Bogotá D.C. – Colombia 33 Disciplina Judicial para que investigue una posible falta disciplinaria por la omisión del deber señalado en el artículo 324 del CGP. QUINTO: En firme la presente sentencia, devuélvase el expediente al Despacho de origen, dejando las constancias del caso.(...)”.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicitó a la OAJ informar si se tuvo conocimiento de las acciones adelantadas por el juzgado en cumplimiento de lo ordenado.

De otra parte, en el Auto de Obedézcase y Cúmplase, se solicita liquidar los gastos si a ello hubiere lugar, devolver a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archivar el expediente; no obstante, en la plataforma no se evidencian soportes de estas actuaciones, como la liquidación de los gastos, ejecutoria de la sentencia y archivo del proceso.

Así mismo, la fecha del fallo de segunda instancia es 26 de mayo de 2022, sin embargo, en el OneDrive compartido por la OAJ se señala como fecha el 02 de junio 2022.

Respuesta OAJ:

“i. Mediante fallo de primera instancia de fecha 07 de diciembre de 2021, el Juzgado de Conocimiento (1a instancia) resolvió o decidió "PRIMERO. - Negar las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia" el cual fue apelado por la parte demandante.

ii. Mediante sentencia de 26 de mayo de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca decidió «CONFIRMAR la providencia proferida el 7 de diciembre de 2021 por el Juzgado Veinticinco (25) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia»



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

iii. El proceso regresó al juzgado de conocimiento, el cual mediante auto de 18 de julio de 2022 ordeno (sic) obedecer y cumplir lo ordenado por el superior jerárquico (Tribunal) y con base en el cual se dio por terminado el proceso en Ekogui, sin que se causase un perjuicio al Instituto.

Como puede verse, las decisiones tanto de primera como de segunda instancia (que confirma) son favorables a los intereses del Instituto.

Debe tenerse que cuenta que la ejecutoria de las sentencias y en general, de las decisiones judiciales se encuentran definidas por ley (artículo 302 del C.G.P.) por lo que no requiere interpretación, dado que el citado artículo indica:

«ARTÍCULO 302. EJECUTORIA. Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos.

No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.

Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos.»

Para este caso, está claro que se trata de sentencias DEFINITIVA DE SEGUNDA INSTANCIA donde no hay actuaciones posteriores a tales sentencias, se tiene que el proceso esta terminado y con sentencias ejecutoriadas, sin que tal conclusión deba ser declarado por un juez.

En cuanto a lo citado de una posible investigación disciplinaria, la misma sería (sic) en contra del secretario del Juzgado, por lo cual no es del resorte del Icfes conocer de estas actuaciones. De otra parte, en cuanto a posibles costas del proceso las mismas no fueron decretadas y los posibles gastos son a cargo de la parte demandante, lo que no afecta los intereses del Instituto.



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

Finalmente, en cuanto a la fecha del 02/Jun/22, la misma nos fue reportada por el sistema Ekogui, a través del histórico de actuaciones con el cual se actualiza el SharePoint de la OAJ, por lo que haremos el reporte de dicha novedad al administrador del sistema para que revise lo pertinente.

4. EKOGUI: 2152957

Contador de proceso: 1

Calidad Procesal del Icfes: Demandado

Fecha del Registro del proceso: 2020/10/08

Valor económico inicial: \$ 16.104.286

Valor Indexado: \$ 19.036.365,76

Fecha Actuación de terminación del proceso: 2022/10/18

Actuación de terminación del proceso: EJECUTORIA DE LA SENTENCIA

Sentido del Fallo: Favorable

Observaciones OCI:

En la Sentencia de Segunda instancia, en la cual se confirma el fallo de primera instancia, se señala lo siguiente: "(...) Segundo.- Condenar en costas de segunda instancia a la parte demandante, para lo cual se fijarán las agencias en derecho en la suma de doscientos mil (\$ 200.000.00) pesos. La liquidación de las costas deberá ser realizada por el juzgado de primera instancia siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 366 del CGP. Tercero.- En firme esta decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen.(...)". No obstante, en la plataforma no se evidencian soportes de estas actuaciones, como la liquidación de las costas, ejecutoria de la sentencia, remisión al juzgado de origen y archivo del proceso. Se titula una actuación como ejecutoria de la sentencia y se cargó nuevamente el fallo de segunda instancia.

Respuesta OAJ:

"Nos permitimos informar que las actuaciones de liquidación y aprobación de costas procesales (a favor del Icfes) no se ha cargado en el aplicativo Ekogui (auto que aprobó la liquidación de las costas primera y segunda instancia), en razón a que dicha actuación fue notificada apenas el 9



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

de febrero 2023, por lo que la misma no se encuentra en firme. Adicional a lo anterior, la mencionada providencia no indica el valor de las costas elaborada por la Secretaría del despacho, dicha liquidación no fue incorporada en SAMAI, ni notificada de manera personal al Instituto, dado lo anterior, las correcciones a la providencia han sido solicitadas al respectivo Juzgado, lo que permita cargar de manera completa las actuaciones correspondientes en la plataforma, en cuanto se tenga el documento definitivo.

5. EKOGUI: 2273280

Contador de proceso: 1

Calidad Procesal del Icfes: Demandado

Fecha del Registro del proceso: 2022/03/09

Valor económico inicial: \$20.201.188

Valor Indexado: \$ 21.841.501,15

Fecha Actuación de terminación del proceso: 13/12/2022

Actuación de terminación del proceso: AUTO QUE RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS

Sentido del Fallo: Favorable

Observaciones OCI:

El Auto que resuelve excepciones previas, señala en su artículo CUARTO, lo siguiente: (...)

CUARTO: Una vez ejecutoriara la presente providencia, archívese el expediente. (...); no

obstante, en la plataforma no se evidencian soportes de estas actuaciones, como la ejecutoria de la providencia y archivo del proceso.

Respuesta OAJ:

“De conformidad con la doctrina actual la ejecutoria "es un atributo de las providencias judiciales en virtud del cual ellas adquieren la firmeza que impide que sean cuestionadas o controvertidas y que, por ende, hace que deban cumplirse".

Al respecto, el artículo 302 del C.G.P. indica:



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

«ARTÍCULO 302. EJECUTORIA. Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos.

No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.

Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos. »

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la ejecutoria no se constituye por un documento firmado por un Juez, sino que se consolida con el devenir del tiempo o la no interposición de los recursos ordinarios o extraordinarios que procedan. Lo contrario entonces conllevaría a que el juez tuviese que expedir una constancia de ejecutoria por cada providencia que emite dentro de un proceso, lo cual no está acorde con el principio de preclusión.

Si ello es así, basta con observar el trámite procesal de cada proceso para determinar si la providencia está o no ejecutoriada, sin que sea necesario un documento que, en la mayoría de los casos, no es expedido por el juez.»

De otra parte, es importante hacer referencia que en todos los procesos que se soliciten certificaciones, se tienen establecidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura tarifas, así como para la expedición de copias, los que significaría un gasto innecesario a cargo el Instituto para conocer un hecho cierto en sus procesos.”

7. VERIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN

En el segundo semestre de 2022 se registran 12 sesiones del Comité de Conciliación: la primera reunión del segundo semestre, se llevó a cabo el 14 de julio de 2022 (Sesión No. 13) y la última



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

reunión se llevó a cabo el 15 de Diciembre de 2022, según consta en el Acta No. 24 de esa fecha. De acuerdo con lo evidenciado, se encuentra que en toda la vigencia 2022, esto es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, se adelantaron 24 sesiones de Comité de Conciliación, según consta en veinticuatro (24) Actas debidamente firmadas por la Dirección General y el Secretario Técnico.

NO CONFORMIDAD

- Es necesario tener en cuenta lo establecido en la Circular Externa 0023 del 2015 “Lineamientos para el cálculo de la provisión contable a partir de una metodología de reconocido valor técnico”, en lo relacionado con el registro del valor contingente de los procesos con probabilidad de perder el caso BAJA; según lo descrito en el último inciso del numeral 3.3 de la citada Circular que establece: “*Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (menor al 25%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como cuenta de orden*”.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

- Se recomienda a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (administrador del sistema) y a los abogados de la oficina asistir a las capacitaciones programadas por la ANDJE en el aplicativo Ekogui para la vigencia 2023.
- Se recomienda establecer y documentar el lineamiento, frente al valor que señala el reporte Ekogui que debe ser tomado como insumo por la Subdirección Financiera y Contable para el registro en cuentas de orden de los procesos con probabilidad de perder el caso MEDIA y BAJA; lo anterior, teniendo en cuenta que la matriz Ekogui tiene una columna denominada “Valor presente contingencia sugerido” y otra denominada “Valor Económico Indexado”, siendo esta última la que se tomó en el cierre de vigencia.



202330001306

Fecha Radicado: 2023-03-02 16:34:28.22



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

- Se recomienda efectuar el seguimiento a la solicitud elevada a ANDJE (administrador del sistema Ekogui) con ocasión a la observación presentada en el proceso No.2146272.

Cordialmente,

ADRIANA BELLO CORTÉS

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró Lenysol Ariza Lozada /Claudia Huertas

Revisó: Adriana Bello Cortés

Aprobó: Adriana Bello Cortés